

Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Liquidación y
Transferencia de la UOPE

RECIBIDO

Fecha: 05 MAR 2007
Hora: 11:00
Firma: [Signature]



05 MAR. 2007

Lima, [Signature]
EMIL PEDRO HUANCUMATEO
ENCARGADO SUPLENTE
R.M.Nº 0076 - 2005 - AG

Resolución Ministerial

Nro. 192-2007-AG

Lima, 28 de Febrero de 2007

VISTO:

El Oficio N° 633-2007-AG-OGA-N° 172-OL/UCP, del Director General de la Oficina General de Administración, proponiendo la aprobación de las normas de procedimiento para la adecuada aplicación del Decreto Supremo N° 013-2007-AG;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 013-2007-AG, se autorizó al Ministerio de Agricultura a transferir la maquinaria adquirida con cargo al " Programa de Apoyo para el Aumento de la Producción Alimentaria" (2KR), así como los saldos de la maquinaria de procedencia China y Japonesa de propiedad del Ministerio de Agricultura, principalmente a favor de las municipalidades rurales más necesitadas del país;

Que, dicho Decreto Supremo también autorizó al Ministerio de Agricultura a determinar los gobiernos locales beneficiarios de la transferencia de la maquinaria y a dictar, mediante resolución ministerial, las normas de procedimiento que resulten necesarias para tal fin;

Que, con el oficio de visto, la Oficina General de Administración ha propuesto las normas de procedimiento para la mejor aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-2007-AG;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

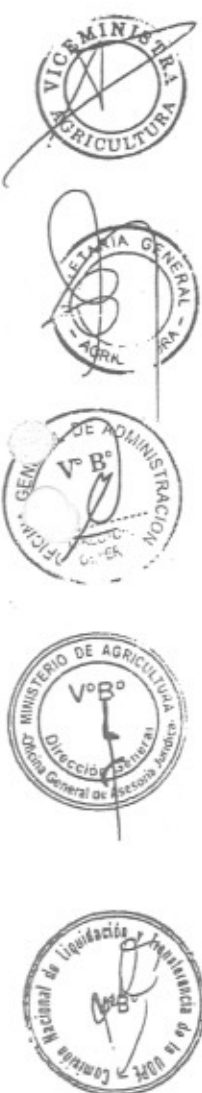
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Procedimiento para la Transferencia de Maquinaria del Programa 2KR y los saldos de maquinaria china y japonesa", que en texto adjunto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial y su texto adjunto a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese y comuníquese.

[Signature]
JUAN JOSÉ GARCÍA
MI- [Signature] - [Signature]



PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE MAQUINARIA DEL PROGRAMA 2KR Y LOS SALDOS DE MAQUINARIA CHINA Y JAPONESA

1. FINALIDAD

Establecer el procedimiento para viabilizar la transferencia de la maquinaria agrícola y agroindustrial adquirida con cargo al "Programa de Apoyo para el Aumento de la Producción Alimentaria" (2KR), y los saldos de la maquinaria china y japonesa de propiedad del Ministerio de Agricultura, en adelante MINAG, a favor de las municipalidades rurales más necesitadas del país, dentro del marco del Proceso de Descentralización que viene impulsando el Gobierno Central.

2. DEFINICIONES

- 2.1 **Maquinaria del Programa 2KR materia de transferencia.-** Maquinaria agrícola y agroindustrial adquirida con cargo al "Programa de Apoyo para el Aumento de la Producción Alimentaria" (2KR).
- 2.2 **Maquinaria de procedencia China y Japonesa materia de transferencia.-** Maquinaria agrícola y agroindustrial de propiedad del MINAG que se encuentra dada de baja, a través de la Resolución Directoral N° 008-2007-AG-OGA del 10 de enero del 2007, excluidos de las listas de precios, aprobadas mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 719 y 720-2003-AG, ambas de fecha 23 de septiembre del 2003.
- 2.3 **Municipalidad Rural Beneficiaria.-** Municipalidad rural seleccionada, considerando los lineamientos del presente procedimiento.

3. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1 El Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada del MINAG, en adelante PMAAP, establecerá la relación de las municipalidades rurales beneficiarias, considerando los siguientes criterios:

- 3.1.1 Cultivos: por cada distrito se considerará cuatro (4) cultivos, identificando las áreas en producción, que se adecuen mejor a las máquinas y/o equipos disponibles.
- 3.1.2 Características de maquinaria: Por cada tipo de máquina y equipo, se identificará el uso y servicio que éstas pueden brindar.
- 3.1.3 Nivel de pobreza y extrema pobreza; población rural.

- 3.2 Las municipalidades rurales beneficiarias informarán trimestralmente a la Agencia Agraria más cercana, bajo responsabilidad, respecto de la utilización de la maquinaria materia de transferencia, por un plazo de un (1) año de entregada la maquinaria.

4. PROCEDIMIENTO

- 4.1 El PMAAP, propondrá a la Alta Dirección del MINAG, para su aprobación, la relación de municipalidades rurales beneficiarias, a nivel nacional, en base a los criterios indicados en el numeral 3.1 del presente.
- 4.2 Aprobada la relación de municipalidades rurales beneficiarias, la Presidencia de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales - CNLT UOPE – comunicará por escrito a dichas



- a) Credencial del Alcalde de la municipalidad rural beneficiaria, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE); y,
 - b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Alcalde de la municipalidad rural beneficiaria.
- 4.3 Recibida la conformidad de la municipalidad rural beneficiaria y presentada la documentación requerida, el Comité de Gestión Patrimonial del MINAG revisará el cumplimiento de los requisitos del numeral 4.2 del presente procedimiento, emitiendo el informe técnico legal respectivo, dirigido a la Oficina General de Administración – OGA. En caso la municipalidad beneficiaria no cumpla con los requisitos, se le concederá un plazo de cinco (5) días útiles para que subsane; de no hacerlo, perderá la condición de beneficiario. En tal situación, la CNLT-UOPE deberá determinar, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1 del presente procedimiento, la nueva municipalidad rural beneficiaria.
- 4.4 La OGA elaborará el proyecto de resolución ministerial que aprueba la transferencia correspondiente, debiendo ser ésta remitida a la Alta Dirección para su suscripción.
- 4.5 Emitida la resolución ministerial que aprueba la transferencia, el Presidente del Comité de Gestión Patrimonial y el Alcalde de la Municipalidad rural beneficiaria suscribirán un Acta de Entrega-Recepción, conforme a los Formatos 1-A o 1-B anexos a este normativo, según se trate de maquinaria del Programa 2KR o de los saldos de maquinaria china o japonesa, respectivamente.
- 4.6 Las resoluciones ministeriales que aprueben las transferencias serán transcritas a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los veinte (20) días siguientes de su emisión.
- 4.7 La maquinaria transferida será dada de alta por la municipalidad rural en mérito a la Resolución Ministerial que aprueba dicha transferencia.



FORMATO 1-A

PROGRAMA 2KR

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, CON SEDE EN EL PASAJE FRANCISCO DE ZELA NUMERO 150, DEL DISTRITO DE JESUS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A LAS HORAS DEL DÍA DE MARZO DEL 2007, SE REUNIERON LOS REPRESENTANTES, POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EL SEÑOR JUAN ALVA NAVARRETE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07211364, CON DOMICILIO EN EL PASAJE FRANCISCO DE ZELA NUMERO 150, DEL DISTRITO DE JESUS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN PATRIMONIAL, Y POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE, UBICADA EN LA PROVINCIA DE Y DEPARTAMENTO DE, EL SEÑOR EN SU CALIDAD DE ALCALDE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO

LA REUNIÓN TUVO COMO FINALIDAD PROCEDER A LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA OBJETO DE TRANSFERENCIA, EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN, DETALLADA EN EL ANEXO ADJUNTO, LA CUAL FUE AUTORIZADA POR DECRETO SUPREMO Nº 013-2007-AG DEL 27.02.2007 Y APROBADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL Nº-2007-AG DEL2007.

AL RESPECTO LA MUNICIPALIDAD HA EXPRESADO SU CONFOMIDAD, A TRAVÉS DE LA CARTA Nº QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

DADO QUE LA MAQUINARIA, ESTARÁ AL SERVICIO DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS Y A FIN DE ASEGURAR SU SOSTENIBILIDAD, SE ESTABLECE COMO PARTE DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA, QUE LA MUNICIPALIDAD CONSIDERE LO SIGUIENTE:

- ✓ LOS COSTOS DEL SERVICIO DEBERÁN CUBRIR COMO MÍNIMO LOS GASTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA.
- ✓ ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, A FIN DE OBTENER CAPACITACIÓN Y/O FINANCIAMIENTO PARA APROVECHAR DE MANERA ÓPTIMA LA MAQUINARIA TRANSFERIDA.
- ✓ DESTINAR PARTE DEL PRESUPUESTO QUE DISPONE LA MUNICIPALIDAD PARA PROPENDER A LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS.
- ✓ COORDINAR CON LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL ÁMBITO, A FIN DE CONTAR CON EL APOYO EN LA CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA.
- ✓ ELABORAR Y APROBAR NORMAS INTERNAS QUE PERMITAN UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA MAQUINARIA TRANSFERIDA; DE MODO QUE TALES RECURSOS NO SE DESTINEN A ACTIVIDADES DISTINTAS A LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA.
- ✓ DEJAR ABIERTA LA POSIBILIDAD DE QUE LA MUNICIPALIDAD TERCERICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES AGRARIAS U OTRAS ENTIDADES DEBIDAMENTE ORGANIZADAS.

LA MUNICIPALIDAD RURAL BENEFICIARIA DEBERÁ INFORMAR TRIMESTRALMENTE A LA AGENCIA AGRARIA MÁS CERCANA, BAJO RESPONSABILIDAD, RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA MATERIA DE TRANSFERENCIA, POR UN PLAZO DE UN (1) AÑO DE ENTREGADA LA MAQUINARIA.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES, PREVIA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES MUEBLES MATERIA DE ENTREGA, FIRMAN LA PRESENTE Y SU ANEXO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

EL QUE ENTREGA:

EL QUE RECIBE

.....

.....

